DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN



CARATULA DE NOTIFICACIONES

C	AKATULA DE	MOTIFICACIONES			
TITULAR DEL TRÁMITE	INTENDENCIA DE ROCHA				
ASUNTO	Concédase A	AP para el proyecto de "paseo marítimo de la Paloma"			
NOTIFICAR A		Nº TEL/FAX/E-MAIL			
INTENDENCIA DE ROCHA Dirección General de Secretaria		Intendencia@rocha.gub.uy analaurapereyraolivera@gmail.com			
		Acuerdos@mvotma.gub.uy			
0					
REFERENCIA	-				
Notificación Res	olución DINAMA N	0			
* Notificación Resolución Ministerial Nº 86/2019					
Otorgamiento de Vista					
Notificación Certificado de Proyecto					
Otro:					
Nº trámite 2018	/14000/018073	3			
Nº páginas: 3		Fecha: 21/01/2019			
CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:					

OBSERVACIONES:		
ELABORADO POR:	NOTIFICADO POR:	
Kevin Borche	Kevin Borche	

					-
TEL:	2917	0710 int.	3050/3055	FAX: 4511	
FO-DA-	-29-07				



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 10 ENE, 2019

R.M. 86/2019

VISTO: la comunicación realizada por la INTENDENCIA DE ROCHA, respecto de su proyecto de "Paseo Marítimo Bahía de La Paloma" en faja de defensa de costa, ubicado en la Bahía de La Paloma, del departamento de Rocha (Exp. 2018/14000/018073); RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 22 de octubre de 2018, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del expediente, la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, realizó una solicitud de información complementaria el 5 de noviembre de 2018, la que fue contestada por la interesada el 15 de noviembre de 2018;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, de 28 de noviembre de 2018, y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 153 y 154 del Decreto-Ley Nº 15.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley 15.903, de 10 de noviembre de 1987, la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994, el Decreto Nº 59/992 de 10 de febrero de 1992 y el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

- 1°.- Concédase Autorización Ambiental Previa a la INTENDENCIA DE ROCHA (RUT 150030860019), para su proyecto de "Paseo Marítimo Bahía de La Paloma" en faja de defensa de costa, ubicado en la Bahía de La Paloma, del departamento de Rocha.2°.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes
- a) toda modificación significativa al proyecto, previa a su ejecución, deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación;

condiciones:

- b) se deberá colocar un cartel visible al público indicando el número y fecha de presente resolución;
- c) la zona de acopio y preparación de los materiales de construcción deberá estar delimitada por tabiques para evitar la dispersión de los mismos, y localizarse en la zona del predio más alejada a la zona de playa;
- d) se deberá comunicar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente la fecha de comienzo y finalización de las obras;
- e) en la etapa de construcción, el efluente del lavado de herramientas deberá colectarse para darle una correcta gestión y disposición final, particularmente el lavado de los equipos que contengan hormigón;



- f) no se podrá circular con vehículos por áreas que no cuenten con calles abiertas y consolidadas dentro de la faja de defensa de costas;
- g) no se autoriza instalaciones para riego, ni la implantación de especies vegetales exóticas en el enjardinado, priorizándose la utilización de vegetación nativa característica de la zona costera;
- h) la adecuación del estacionamiento se deberá realizar con base de tosca de 30 cm para rodadura, debiéndose delimitar en todo el perímetro del estacionamiento que constituye una faja de 115 metros lineales aproximadamente, mediante la instalación de palo-estaca de madera, permitiendo el drenaje por entre el borde perimetral para favorecer la infiltración en manto de arena preexistente; y,
- i) la proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente para la ejecución del proyecto. De no ejecutarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.-
- 3º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-
- 4º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Rocha y a la Prefectura Nacional Naval.-

Arq Jorge Rucks Malstro Interino